

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 000206

Callao, 22 noviembre del 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 22 de noviembre del 2012, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

VISTOS:

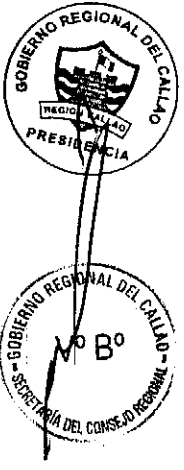
El Informe N° 463-2012-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 145-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 2451-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 160-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29151, instaura las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de descentralización del mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;

Que, la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao", mediante las modalidades de Subasta Pública y excepcionalmente, por Venta Directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Consejo Regional. En el Artículo 5.2 se establece taxativamente que: "La potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial – OGP, estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el Literal i) del Artículo 15° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-88-VC del 04 de julio de 1998, se crea el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y se encarga al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Vivienda y Construcción su ejecución, siendo que mediante Decreto Supremo N° 003-98-MTC



se dispuso que el Ministerio indicado transfiera el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec al Ministerio de la Presidencia. Posteriormente por Decreto Supremo N° 003-2004-VIVIENDA, se transfiere el Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec conjuntamente con el Macro Proyecto Pachacútec al Gobierno Regional del Callao;

Que, posteriormente con Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO/CR, se faculta al Presidente Regional, a través de la Gerencia de Administración efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec, autorizando que se expida los Decretos Regionales aprobando el Reglamento de transferencia y otros instrumentos técnicos normativos necesarios para el proceso de titulación de los lotes de terreno ubicados en los proyectos señalados;

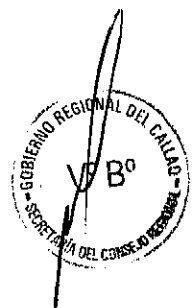
Que, con Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR, de fecha 10 de junio de 2005 se aprobó el Reglamento de Adjudicaciones a Título Oneroso de Lotes de Vivienda en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, modificado posteriormente por Decreto Regional N° 002-2006-Gobierno Regional del Callao-PR del 13 de octubre de 2006, respecto a la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de adjudicaciones estableciéndose que el valor de cada metro cuadrado de los lotes de vivienda ascenderá a la suma de S/ 1.00 (Un y 00/100 Nuevo Sol), hasta 300 m2 como máximo;

Que, mediante Informe N° 145-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP del 08 de Noviembre de 2012, el Jefe de la Oficina de Gestión Patrimonial encargado del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, ha solicitado se expida el correspondiente Acuerdo Regional autoritativo de venta directa de lotes de vivienda del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec superiores a los 300 m2 de los predios que se consignan en el Anexo 1 de dicho informe, toda vez que los solicitantes han dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6º del Reglamento de Adjudicación de Lotes de Vivienda del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, aprobado mediante Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR, así como lo dispuesto en los numerales 7.2 y 7.6.3 de la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 553-2011-Gobierno Regional del Callao/GGR;

Que, mediante Informe N° 463-2012-GRC/GA del 13 de noviembre de 2012, la Gerencia de Administración adjunta el Informe referido en el considerando anterior solicitando la autorización vía acuerdo regional la venta de predios ubicados en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, para proponer la venta de los predios descritos, ha tomado en cuenta lo dispuesto por el literal d) del Artículo 7º de la Ley N° 29151, estableciendo que "todo acto de disposición de dominio a favor de particulares de los bienes de dominio privado estatal, sea a valor comercial y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes"; razón por la cual se solicitó la tasación a valor comercial a un organismo especializado conforme lo dispone el Artículo 36º del reglamento de la Ley indicada. Igualmente mediante el documento de la referencia b), ha manifestado que los solicitantes indicados en el anexo 01 han dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 6º del Reglamento de Adjudicación de Lotes de Vivienda del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec aprobado mediante Decreto Regional N° 004-2005-Región Callao-PR, así como lo dispuesto en los numerales 7.2 y 7.6.3 de la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151 y su modificatoria; prescribe en el literal c) del Artículo N° 77 que por excepción podrá procederse a la compra-venta directa de bienes de dominio privado a favor de particulares cuando cuente "con posesión consolidada, encontrándose el



área delimitada en su totalidad, con obras civiles, que esté siendo destinado para fines habitacionales, comerciales, industriales, educativos, recreacionales u otros, en la mayor parte del predio, compatibles con la zonificación vigente; y, además se cuente con los documentos que acrediten indubitablemente que el solicitante viene ejerciendo su posesión desde antes del 25 de noviembre de 2010, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 29618, "Ley que establece la presunción de que el Estado es poseedor de los inmuebles de su propiedad y declara imprescriptibles los bienes inmuebles de dominio privado estatal", siempre que no se encuentre comprendido en otros supuestos de compraventa regulada por normas especiales de competencia de otras entidades".

Que, siendo así, y teniendo en consideración que conforme lo señala el inciso i) del Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, concordante con el inciso 10 del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de Diciembre del 2011, establecen que dentro de las funciones del Consejo Regional se encuentra la de autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional del Callao, lo que resulta aplicable al presente caso, más aún si mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 000142 de fecha 15 de Agosto del 2011 se dispone establecer que los actos de disposición de los predios bajo la modalidad de Venta Directa o por Subasta Pública de los predios de los Proyectos "Piloto Nuevo Pachacútec", "Especial Ciudad Pachacútec" y "Parque Industrial y de Servicios Pachacútec" requieren de Acuerdo de Consejo Regional que lo autorice, en estricta observancia del literal i) del Artículo 15 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, de acuerdo con el Informe N° 2451-2012-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta procedente la autorización de venta bajo la modalidad de venta directa de los predios destinados a vivienda superiores a los 300 metros cuadrados comprendidos en el Anexo 1 del Informe N° 145-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, ubicados en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, previa aprobación en Sesión de Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 160-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional aprobar la venta bajo la modalidad de venta directa de los predios destinados a vivienda superiores a los 300 metros cuadrados comprendidos en el Anexo 1 del Informe N° 145-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, ubicados en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en virtud a los considerandos establecidos en este documento estima pertinente aprobar por unanimidad, el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

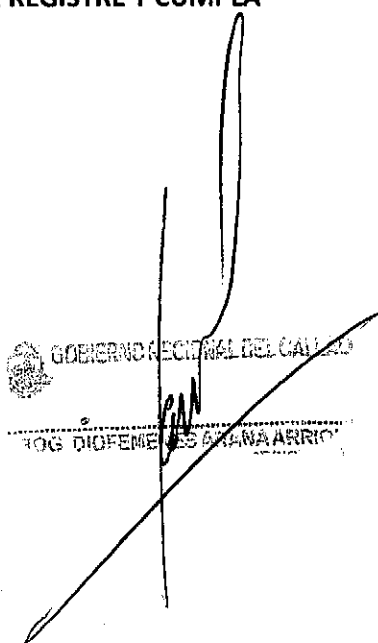
1. Aprobar el Dictamen N° 160-2012-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorizase la venta bajo la modalidad de venta directa de los predios destinados a vivienda superiores a los 300 metros cuadrados comprendidos en el Anexo 1 del Informe N° 145-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, ubicados en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;



2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIOFEMES ARIANA ARRIO


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dr. FELIX MORENO CABALLERO
PRESIDENTE